

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 000001 -2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 000063-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 24 de enero de de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, al respecto, de conformidad con el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Ministerio de Cultura forma parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo en el numeral 8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151. Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus predios, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, el Ministerio de Cultura es propietario del predio, ubicado en el Programa de Vivienda P.V. Habilitación Urbana Centro Cívico de Casma Mz. B. Lote 10 A. Sector Hijueta B, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, el mismo que cuenta con un área total de 585.30 m², cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas se encuentran consignadas en la Partida N° P0987920 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Sede Huaraz, Oficina Registral de Casma;

Que, mediante Expediente N° UE010020240000142-2024 (Memorando N° 0078-2024-UE010/MC) de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, solicita que el terreno con partida registral P09087920, de 583.52 m² ubicado en el Centro Cívico de Casma, Mz. B, Lote 10^a, Sector Hijueta B (Programa de Vivienda Habilitación Urbana), ciudad de Casma, distrito y provincia del mismo nombre, región Ancash, inscrito a nombre del Ministerio de Cultura, sea afectado en uso a favor de la UE 010 - Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña;



Que, mediante Informe N° 000060-2024-OAB-OGA-SG-ACC, de fecha (25/10/2024) e Informe N° 001498-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha (25/10/2024), Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento comunica que el responsable de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, ha presentado los documentos y requisitos exigidos para la afectación en uso a favor del terreno de libre disponibilidad ubicado en el Centro Cívico de Casma, Mz. B, Lote 10A, Sector Hijueta B. Programa de Vivienda Habilitación Urbana, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, inscrito en la Parida Registral P09087920, de propiedad del Ministerio de Cultura, de la calificación efectuada se han detectado observaciones respecto al predio de 585.30m², que en el terreno ubicado en el Centro Cívico de Casma viene funcionando oficinas que constan de tabiquería de triplay de forma precaria, a efectos de proseguir con el trámite y levantar la observación que corresponde a la calificación sustantiva de la solicitud, se tomen las acciones establecidas en el numeral 6.1.5. Inspección del Predio de la Directiva N° DIR 000005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en uso de Predios de Propiedad Estatal";

Que, de conformidad con el literal 2) del numeral 2.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y los numerales 5.4 y 6.1, de la Directiva N° DIR 000005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en uso de Predios de Propiedad Estatal", establece que la afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal de libre disponibilidad, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso, las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba, se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad lo cual deberá constar en la Resolución correspondiente, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 153.4 del numeral 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales la UE010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, ha presentado. El plan conceptual o idea del proyecto, que comprende la **"Construcción de la sede institucional de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña para brindar servicios culturales públicos de investigación, conservación, revaloración y uso social del patrimonio cultural de los valles de Casma y Nepeña, en las provincias de Casma y Santa, departamento de Ancash"**, en la cual se establece los fines Institucionales y el uso público del predio, visado por la autoridad competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento, señalando que cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la **afectación en uso** establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la



entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

Que, mediante Informe N° 000063-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 24 de enero de 2025, el cual contiene el *Informe Técnico Legal* N° 00001-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de fecha 24 de enero de 2025, de la calificación sustantiva de la solicitud, se ha verificado e inspeccionado el derecho de propiedad del predio inscrito en la PE: P09087920, de los Registros de la Propiedad Inmobiliaria a nombre del Ministerio de Cultura, la libre disponibilidad del predio, en relación al acto que se solicita y el marco legal aplicable, la no existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten la disposición de la Afectación en uso, del terreno ubicado en el Programa de Vivienda P.V. Habilitación Urbana Centro Cívico de Casma Mz. B. Lote 10 A. Sector Hijuela B, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, sea aprobado a favor de la Unidad Ejecutora:010 Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña. Asimismo, se ha determinado que en el Registro Contable y Patrimonial del aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA MEF- Patrimonio – Registro del Activo Cuenta Contable 1502010101 Terreno Urbano Costo, se tiene la valorización del terreno por un monto de S/. 23,515.00 (Veintitrés Mil Quinientos Quince y 00/100 Soles), el cual deberá ser transferido a la UE010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña;

Que el numeral 6.1.7 Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", establece que la afectación en uso es aprobada en las entidades descritas en los literales b), c) y d) del artículo 8° del TUO de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales: *la Resolución es aprobada por su autoridad administrativa, de acuerdo a sus respectivas competencias y según se determine en sus instrumentos de gestión.* En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 36.11 del artículo 36° de las funciones de la Oficina General de Administración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Decreto supremo N° 005-2013-MC corresponde que la aprobación de la afectación en uso se haga efectiva mediante Resolución Directoral expedida por la Oficina General de Administración;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el Reglamento de la Ley N° 2915, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, aprobado por Resolución N°120-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de las Afectaciones Uso de Predios de Propiedad Estatal", la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Afectación en uso del área de 585.30 m², del predio de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Programa de Vivienda P.V. Habilitación Urbana, Centro Cívico de Casma, Mz. B. Lote. 10 A. Sector Hijuela B, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, inscrito en la Partida P09087920, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Casma,



a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, a fin que sea destinado a los fines Institucionales de uso público Proyecto **“Construcción de la sede institucional de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña para brindar servicios culturales públicos de investigación, conservación, revaloración y uso social del patrimonio cultural de los valles de Casma y Nepeña, en las provincias de Casma y Santa, departamento de Ancash,** cuyo Registro Contable y Patrimonial en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA MEF- Patrimonio – Registro del Activo Cuenta Contable 1502010101 Terreno Urbano Costo, se tiene un valor de S/. 23,515.00 (Veintitrés Mil Quinientos Quince y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** a plazo determinado por un periodo de 02 años de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 153.6 del Reglamento de la Ley N° 29151, como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste, el plazo determinado de la afectación se iniciará a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción del predio a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Unidad Ejecutora 010: Chankillo de conformidad con lo establecido en el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 29151; son atribuciones de la entidad afectataria: 1) *Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio.* 2) *Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio.* 3) *Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio.* 4) *Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio.* 5) *Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.*

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la presente Afectación en uso se extingue por lo dispuesto a lo señalado en el artículo 155° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, por: 1) Incumplimiento de su finalidad. 2) Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. 3) Vencimiento del plazo de la afectación en uso. 4) Renuncia a la afectación. 5) Extinción de la entidad afectataria. 6) Consolidación del dominio. 7) Cese de la finalidad. 8) Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 10) Otras que se determinen por norma expresa. La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio afectado en uso.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** la inscripción de la presente Afectación en Uso en la Oficina Registro de Propiedad Inmueble de la Zona VII Sede Huaraz – Oficina



Registral de Casma de conformidad a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

ARTÍCULO 6°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña.

ARTÍCULO 7°. - **ENCARGAR** a la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento realizar la entrega del predio descrito en el artículo 1 de la presente Resolución a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega - Recepción, suscrito por el responsable de la citada UE.

ARTÍCULO 8°. - **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a efectos de que actualice la información en el módulo patrimonio del sistema SIGA MEF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA